Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 15:26:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 29 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000212-2023-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2023-0136539, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente del Visto, la señora Isabel Cristina Colan Chapeyquen, Gerente General de la Empresa DEPORTES PREMIUM S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de venta de ropa deportiva, en el establecimiento ubicado al interior del primer nivel del inmueble signado como Avenida Abancay N° 368, Interior N° 1057 - 1060, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Avenida Abancay N° 368, Interior N° 1057- 1060, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jirón Huallaga N° 470, 498, esquina con Avenida Abancay, Monumento conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, e integrante del Ambiente Urbano Monumental de la cuadra 4 del Jr. Huallaga, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y del Centro Histórico de Lima, delimitado en Base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000072-2023-DPHI-WHB/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en Av. Abancay N° 368, Interior N° 1057- 1060, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, que mantiene la primera crujía de la edificación y sus componentes de fachada con el material primigenio, el resto de la edificación es de factura contemporánea, presenta uso general de galería comercial; el establecimiento materia de inspección se encuentra al interior, han acondicionado dos locales comerciales contiguos del primer nivel para uso exclusivo de venta de ropa deportiva, se accede desde la vía pública a través de un Pasaje de circulación común que conlleva a un patio que hace las veces de pozo de iluminación-ventilación y el acceso principal colinda con el pozo de iluminación y ventilación. Al interior se han distribuido los muebles para la exhibición y venta de ropa deportiva, no presenta servicios higiénicos al interior, sin embargo, se observan baterías de servicios higiénicos en la galería comercial; indicando que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 28-A-4 del reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC y Decreto Supremo N° 019-2021-MC; que se emplaza en la Zona Monumental de Lima, indicando que se encuentra acondicionado para el desarrollo de la actividad solicitada y cumple con los requisitos mínimos de acondicionamiento, cumpliendo con los numerales 22.1, 22.2 y 22.6 del artículo 22° incorporado en el artículo 22 de la Ley N° 31770 – Ley que modifica la Ley 28296, Ley

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **Q6TDWMP**

General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece que el desarrollo de actividades económicas, con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior;

Prohibiendo la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando haya sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales, indica además que el inmueble se ubica en la Zona Monumental de Lima, en Zona de Tratamiento Especial 2: ZTE-2 según el Plano de Zonificación de Usos del Suelo, Anexo 03 del Reglamento de Administración del Centro Histórico de Lima - RUACHL; y el uso y/o actividad destinada al establecimiento es conforme según la codificación G-47-7-1-9 correspondiente a venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios, según el Anexo 06 del RUACHL;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, el analista técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para ejercer el uso de venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios, ubicado en Avenida Abancay N° 368, Interior N° 1057 - 1060, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **Q6TDWMP**

Que, mediante Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 05 de junio de 2023, se incorpora el numeral 22.6 que indica que "*el desarrollo de las actividades económicas con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: "Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la señora Isabel Cristina Colan Chapeyquen en el Expediente Nº 2023-0136539, para el local que se sitúa en Avenida Abancay N° 368, Interior N° 1057 - 1060, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto, al siguiente uso comercial: venta al por menor de prendas de vestir N.C.P. y accesorios, el cual es conforme según las normas municipales vigentes para el Centro Histórico de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

Artículo 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, dimensionamiento, antropometría, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, escaleras, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **Q6TDWMP**

Artículo 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Avenida Abancay N° 368, Interior N° 1057 - 1060, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la señora Isabel Cristina Colan Chapeyquen, Gerente General de la Empresa Deportes Premium S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **Q6TDWMP**